



Partido Acción Nacional
Comité Directivo Estatal Jalisco

Martes 14 de Septiembre 2007.
CDE/TEJ/088/07

- Prerrogativas

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE JALISCO

Atención:

Lic. Sergio Castañeda Carrillo
Coordinador
Instituto Electoral del Estado de Jalisco
Presente.

1020 '07 SEP 13 P12:38
Recibi anexo carpeta, titulada Actividades específicas de agosto de 2007, que contiene 55 (cincuenta y cinco) fojas con diversa documentación comprobatoria.
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Apreciable Licenciado:

Aunado a un cordial saludo, adjunto a la presente envío a Ud. La documentación relativa a Actividades Específicas, efectuadas durante el mes de Julio del 2007.

Agosto

Se anexa documentación original comprobatoria por la realización de las siguientes actividades específicas:

Actividad No. 19 denominada "Taller de cuenta Publica Municipal"

Por dichas actividades se remite además la siguiente información: Listas de asistencia, programa de trabajo, convocatoria, material didáctico y material fotográfico.

Se anexa el Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas y el Formato de Gastos, por las actividades antes referidas.

Esperando cubrir los requisitos en tiempo y forma, en caso contrario le solicito muy atentamente se me informe, para girar instrucciones correspondientes y hacer las correcciones pertinentes.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente y sin otro particular de momento, quedo como siempre a sus distinguidas órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

[Handwritten signature]
L.C.P. Margarita Licea González
Tesorera del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional Jalisco.

*Recibi copia de
planos originales
13/09/07
13.20 hrs.
EstH*



Vidrio 1604, Col. Americana
C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco
+(33) 3915-8000
+(33) 3915-8025
+(33) 3915-8066
www.panjal.org.mx

Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro por
actividades específicas. **Agosto '07.**

Partido político: Partido Acción Nacional.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **28 veintiocho de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete**, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 16542 dieciséis mil quinientos cuarenta y dos que contiene la Ley Electoral del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 29 veintinueve del mismo mes y año.

II. En sesión ordinaria celebrada con fecha **16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete**, el Pleno del organismo electoral local aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día **21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete**.

III. Con fecha **10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco** fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los decretos 20905 veinte mil novecientos cinco y 20906 veinte mil novecientos seis aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante los cuales se reformaron la Constitución Política y la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto 20906 veinte mil novecientos seis, en todas las disposiciones legales o administrativas, resoluciones, contratos, convenios o actos

Actividades Específicas: Agosto 2007.
Partido Acción Nacional

Página 1 de 12

expedidos o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, en que se haga referencia al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se entenderá referido el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

IV. En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

V. En sesión extraordinaria celebrada con fecha **28 veintiocho de julio de 2005 dos mil cinco**, el Pleno del Instituto Electoral local aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-010/2005 mediante el cual se ajustaron los Reglamentos y la normatividad interna del organismo electoral en términos de los decretos 20905 veinte mil novecientos cinco y 20906 veinte mil novecientos seis aprobados por el Congreso del Estado, incluyendo entre ellos el *Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política*, ajustes que fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 dos de agosto del año 2005 dos mil cinco.

VI. En sesión ordinaria celebrada el 13 trece de diciembre de 2006 dos mil seis, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo mediante el cual determinó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año 2007 dos mil siete; acuerdo identificado con la clave ACU-335/2006.

VII. En sesión extraordinaria celebrada el 26 veintiséis de enero de 2007 dos mil siete, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo mediante el cual se ajustó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año 2007 dos mil siete; acuerdo identificado con la clave ACU-015/2007.

VIII. En sesión ordinaria celebrada el día 03 tres de febrero de 2007 dos mil siete, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo mediante el cual se ajustó el proyecto de presupuesto de egresos de este

organismo electoral para el ejercicio fiscal del año 2007 dos mil siete, al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco; adecuando así el monto del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el año 2007 dos mil siete; acuerdo al que le fue asignada la clave ACU-018/2007.

IX. El Partido Acción Nacional por conducto de la Tesorera de su Comité Directivo Estatal Jalisco, Margarita Licea González, con fecha **13 trece de septiembre de 2007 dos mil siete**, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de Jalisco, donde fue registrado con el folio 1020, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **agosto del año 2007 dos mil siete**, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece entre otras cosas, lo siguiente:

“...Aunado a un cordial saludo, adjunto a la presente envío a Ud. La documentación relativa a Actividades Específicas, efectuadas durante el mes de Julio del año 2007.

Se anexa documentación original comprobatoria por la realización de las siguientes actividades específicas:

Actividad No. 19 denominada. “Taller de cuenta Publica Municipal”

Por dichas actividades se remite además la siguiente información: Listas de asistencia, programa de trabajo, convocatoria, material didáctico y material fotográfico.

Se anexa el Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas y el Formato de Gastos, por las actividades antes referidas.

Esperamos cubrir los requisitos en tiempo y forma, en caso contrario le solicito muy atentamente se me informe, para girar instrucciones correspondientes y hacer las correcciones pertinentes...”

X. Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el Partido Acción Nacional presentó los documentos siguientes:

a) Con la finalidad de **acreditar la realización** de actividades específicas, presentó la documentación siguiente:

1.- Del “Taller de Cuenta Pública Municipal”

Actividades Específicas: Agosto 2007.
Partido Acción Nacional



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



1.1. Impresión de la invitación al “Taller de Cuenta Pública Municipal”, desarrollado durante el mes de agosto de 2007 dos mil siete, firmada por la tesorera del partido, Margarita Licea González.

1.2. Lista de asistencia a decir del solicitante de los participantes a la actividad denominada “Taller de Cuenta Pública Municipal”, desarrollada durante el mes de agosto de 2007 dos mil siete, firmada por la tesorera del partido, Margarita Licea González.

1.3. Juego de impresiones fotográficas correspondientes a decir del solicitante al taller denominado “Taller de Cuenta Pública Municipal”, desarrollado durante el mes de agosto de 2007 dos mil siete, firmada por la tesorera del partido, Margarita Licea González.

1.4. Impresión del material didáctico utilizado en la actividad denominada “Taller de Cuenta Municipal”, desarrollado durante el mes de agosto de 2007 dos mil siete, firmada por la tesorera del partido, Margarita Licea González.

XI. A efecto de **comprobar los gastos efectuados** el instituto político presentó la documentación siguiente:

1.- Del “Taller de Cuenta Pública Municipal”:

1.1. Original de la póliza contable correspondiente al diario cronológico de fecha **24 veinticuatro de agosto de 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número 0000635 (cero cero cero cero seiscientos treinta y cinco), firmada por la tesorera del partido, Margarita Licea González.

1.2. Original y copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **24 veinticuatro de agosto de 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número 0000635 (cero cero cero cero seiscientos treinta y cinco) de la cuenta bancaria con número de terminación **9437** (nueve mil cuatrocientos treinta y siete), librado a nombre de la Carlos Margarito Sandoval García, por el importe de **\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

1.3. Original de la solicitud de cheque de fecha **24 veinticuatro de agosto de 2007 dos mil siete**, realizada por la C. Maria Ana Cervantes Guzmán, a favor de Carlos Margarito Sandoval García, por el importe de **\$9,500.00 (Nueve mil**

quinientos pesos 00/100 moneda nacional), como pago de honorarios por impartición de taller cuenta pública.

1.4. Recibo de honorarios original número **0001 (cero cero cero uno)** de fecha **24 veinticuatro de agosto de 2007 dos mil siete**, por **\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de honorarios por impartición de taller de cuenta pública, expedida por Carlos Margarito Sandoval García.

1.5. Original y copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **23 veintitrés de agosto de 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número **000633 (cero cero cero seiscientos treinta y tres)** de la cuenta bancaria con número de terminación **9437** (nueve mil cuatrocientos treinta y siete), librado a nombre de Innovación Empresarial & Civil, S.C., por el importe de **\$13,800.00 (Trece mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

1.6. Factura original número **0096 (cero cero noventa y seis)** de fecha **20 veinte de agosto de 2007 dos mil siete**, por **\$13,800.00 (Trece mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto taller de cuenta pública municipal.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

3. Que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”

4. Que el carácter con que promueve la ciudadana **Margarita Licea González**, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral.

5. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **septiembre de 2007 dos mil siete**.

Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para la correcta entrega de la solicitud transcurrió entre los días **3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 11 once, 12 doce, 13 trece y 14 catorce inclusive del mes de septiembre**

de 2007 dos mil siete y el Partido Acción Nacional la presentó ante la Oficialía de Partes del organismo electoral, el día **13 trece de septiembre de 2007 dos mil siete.**

6. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, textualmente establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. ”

Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la

Actividades Específicas: Agosto 2007.
Partido Acción Nacional

Página 7 de 12

participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente.

7. Que a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas realizadas por los partidos políticos, se deben acreditar diversos elementos, como lo son:

- a) La realización de una actividad por parte del partido político;
- b) Que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y
- c) Que dicha actividad generó una erogación.

8. Que procediendo a la revisión de los documentos señalados en el punto **X** y **XI** de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de la actividad siguiente:

- a) “Taller de Cuenta Pública Municipal”.

9. Que en este sentido esta autoridad analiza la procedencia de la solicitud de reintegro por la realización de la actividad señalada en el párrafo que antecede, en los términos siguientes:

Con la finalidad de acreditar la realización de la actividad en comento el partido político proporcionó la documentación siguiente:

- a) Impresión de la invitación al “Taller de Cuenta Pública Municipal”, desarrollado durante el mes de agosto de 2007 dos mil siete, firmada por la tesorera del partido, Margarita Licea González.
- b) Lista de asistencia a decir del solicitante de los participantes a la actividad denominada “Taller de Cuenta Pública Municipal”, desarrollada durante el mes de agosto de 2007 dos mil siete, firmada por la tesorera del partido, Margarita Licea González.
- c) Juego de impresiones fotográficas correspondientes a decir del solicitante al taller denominado “Taller de Cuenta Pública Municipal”, desarrollado durante el mes de agosto de 2007 dos mil siete, firmada por la tesorera del partido, Margarita Licea González.

d) Impresión del material didáctico utilizado en la actividad denominada “Taller de Cuenta Municipal”, desarrollado durante el mes de agosto de 2007 dos mil siete, firmada por la tesorera del partido, Margarita Licea González.

Una vez estudiado el material proporcionado por el instituto político para acreditar la realización de la actividad, esta comisión revisora se encuentra en posibilidades de determinar que en base a los medios de convicción aportados por el instituto político, se tiene por acreditada la realización de la actividad denominada “Taller de Cuenta Pública Municipal”.

Ahora bien, al proseguir con el análisis de la actividad y de los documentos anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del reglamento para el financiamiento público por concepto de actividades específicas, la actividad efectuada por el instituto político, consistente en la realización del “Taller de Cuenta Pública Municipal”, encuadra en una actividad específica catalogada en el rubro de capacitación política, pues del contenido del material de apoyo exhibido se desprende que el objetivo del taller fue brindar las herramientas necesarias para la aplicación del ejercicio como funcionario público dentro de la cuenta pública municipal y conocer: Que es la cuenta pública, como esta constituida, cuales son las obligaciones del ayuntamiento en materia de cuenta pública y competencia del encargo.

Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Original de la póliza contable correspondiente al diario cronológico de fecha **24 veinticuatro de agosto de 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número 0000635 (cero cero cero cero seiscientos treinta y cinco), firmada por la tesorera del partido, Margarita Licea González.
- b) Original y copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **24 veinticuatro de agosto de 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número 0000635 (cero cero cero cero seiscientos treinta y cinco) de la cuenta bancaria con numero de terminación **9437** (nueve mil cuatrocientos treinta y siete), librado a nombre de la Carlos Margarito Sandoval García, por el importe de **\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**.
- c) Original de la solicitud de cheque de fecha **24 veinticuatro de agosto de 2007 dos mil siete**, realizada por la C. Maria Ana Cervantes Guzmán, a favor de Carlos Margarito Sandoval García, por el importe de **\$9,500.00 (Nueve mil**

quinientos pesos 00/100 moneda nacional), como pago de honorarios por impartición de taller cuenta pública.

d) Recibo de honorarios original número 0001 (cero cero cero uno) de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2007 dos mil siete, por \$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de honorarios por impartición de taller de cuenta pública, expedida por Carlos Margarito Sandoval García.

e) Original y copia al carbón de la póliza de cheque de fecha 23 veintitrés de agosto de 2007 dos mil siete, correspondiente al cheque número 000633 (cero cero cero seiscientos treinta y tres) de la cuenta bancaria con número de terminación 9437 (nueve mil cuatrocientos treinta y siete), librado a nombre de Innovación Empresarial & Civil, S.C., por el importe de \$13,800.00 (Trece mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

f) Factura original número 0096 (cero cero noventa y seis) de fecha 20 veinte de agosto de 2007 dos mil siete, por \$13,800.00 (Trece mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto taller de cuenta pública municipal.

Cabe hacer mención que de la revisión efectuada a estas documentales, se desprende que el recibo de honorarios y la factura señaladas en los incisos d) y f) que anteceden respectivamente, cumplen con los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser considerada como deducible del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Ahora bien, con la documentación presentada por el **Partido Acción Nacional** esta Comisión Revisora advierte la realización de una actividad, consistente en un curso taller denominado "Taller de Cuenta Pública Municipal", que generó al instituto político una erogación de \$23,300.00 (Veintitrés mil trescientos pesos 23/100 moneda nacional).

Tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$23,300.00 (Veintitrés mil trescientos pesos 23/100 moneda nacional)** que se desprende del recibo de honorarios 0001 (cero cero cero uno) de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2007 dos mil siete y la factura 0096 (cero cero noventa y seis), de fecha 20 veinte de agosto de 2007 dos mil siete, corresponden a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$11,650.00 (Once mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

En estos términos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75, fracción VII, 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad; 2, 5, 8, 9, 11, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos del organismo electoral, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** el importe de **\$11,650.00 (Once mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda**

Actividades Específicas: Agosto 2007.
Partido Acción Nacional

Página 11 de 12

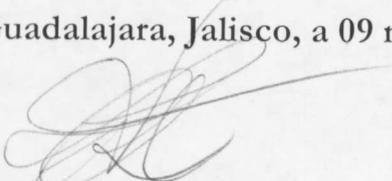
nacional), que corresponden al 50% de los gastos directos erogados por la realización de la actividad específica de Capacitación Política, consistente en la realización de la actividad identificada como “Taller de Cuenta Pública Municipal”, en términos de lo establecido en el inciso A) del considerando 9 del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al Partido Acción Nacional a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

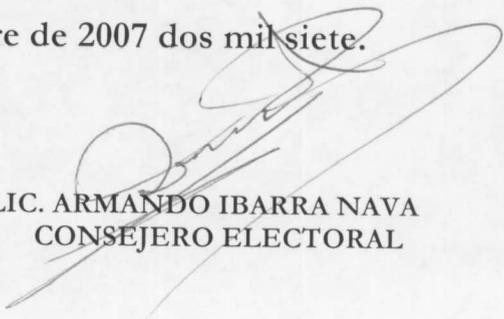
TERCERO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

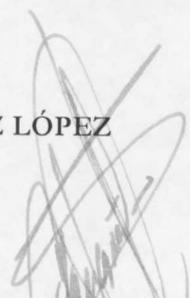
Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de noviembre de 2007 dos mil siete.



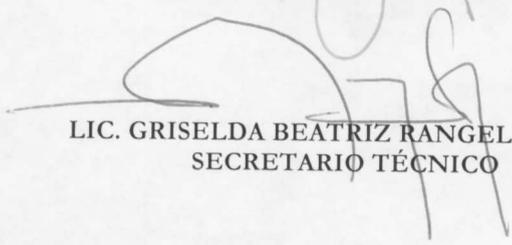
LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR



LIC. GRISELDA BEATRIZ RANGEL JUÁREZ
SECRETARIO TÉCNICO



HJDS/EYS/COFH/MANAG.

Actividades Específicas: Agosto 2007.
Partido Acción Nacional

ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2007										
PARTIDO ACCION NACIONAL										
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2007										
CONCEPTO	FACTURA NUMERO	FECHA	SOLICITADO	IMPORTE		PROCEDENTE	CANTIDAD A REINTEGRAR			OBSERVACIONES
				IMPROCEDENTE			50%	30%	20%	
CAPACITACION POLITICA "Taller de Cuenta Publica Municipal" cuyo objetivo es brindar las herramientas necesarias para la aplicación del ejercicio como funcionario público dentro de la cuenta pública municipal. Que es la cuenta pública municipal, como esta constituida, cuales son las obligaciones del ayuntamiento en materia de cuenta pública y competencia del encargado llevado a cabo el día 17 de agosto del presente en las instalaciones del CDE. GASTOS DIRECTOS 01) Honorarios por impartición del curso 02) Honorarios por impartición del curso	0001	24-Ago-07	\$ 9,500.00	9,500.00						
	0096	20-Ago-07	\$ 13,800.00	13,800.00			4,750.00	6,900.00		
				\$ 23,300.00	\$ -	\$ 23,300.00	\$ 11,650.00	\$ -	\$ -	
TOTAL										
TOTAL A REINTEGRAR										\$ 11,650.00